

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de mayo del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su autonomía municipal, exhorta a las y los titulares de los 84 honorables Ayuntamientos y al Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que realicen todas las acciones de prevención que garanticen la seguridad y protección de sus habitantes, ante los peligros naturales y antropogénicos, en términos del artículo 92, de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, así como publicitar las acciones realizadas, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

En Comisiones Unidas, de Comisión de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, encargadas del análisis y dictamen correspondiente del Punto de Acuerdo Parlamentario de referencia, desarrolló los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

- I. *En el Capítulo de “**I. Antecedentes**”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de las Comisiones.*
- II. *En el capítulo correspondiente a “**II. Objetivo y Descripción del Punto de Acuerdo Parlamentario**”, se exponen los motivos y alcance del Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.*
- III. *En el capítulo de “**III. Consideraciones**”, las Comisiones Unidas dictaminan y expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.*

I. Antecedentes

1. *En sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional, se exhorta a los ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que en ejercicio de su autonomía y dentro del ámbito de su competencia, realicen todas las acciones de prevención necesarias que garanticen la seguridad y protección a los habitantes de sus municipios, ante los peligros naturales y antropogénicos, en términos del artículo 92, de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, así como en cumplimiento de lo anterior, los ayuntamientos del Estado de Guerrero, en ejercicio de su autonomía y dentro de su competencia, deberán publicitar las acciones mencionadas en párrafo que antecede; suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, que tiene como finalidad principal, que la población civil pueda ser resguardada de los efectos de los fenómenos naturales, a través de estrategias y acciones de los municipios, para la prevención y gestión integral de riesgos de los asentamientos humanos*
2. *Con fecha 26 de febrero de 2025, fue turnado el Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, a la Comisión de Protección Civil para lo previsto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0706/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios.*
3. *Con fecha 26 de febrero del 2025, fue turnado el Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo previsto en los artículos 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0707/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios.*

El ejercicio de presentar este punto de acuerdo, le deviene de lo dispuesto por el artículo 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, dicho punto de acuerdo, fue distribuido a las integrantes de las comisiones unidas de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 243, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.



II. **Objetivo y Descripción del Punto de Acuerdo Parlamentario**

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, estas Comisiones dictaminadoras, estima que la proposición con Punto de Acuerdo cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación.

En virtud de lo anterior, la Diputada Violeta Martínez Pacheco, expone los considerandos siguientes:

“Por mandato constitucional contenido en el artículo 115, de nuestra Norma Fundamental, se establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, además, dispone que la base de su división territorial, organización política y administrativa, es el municipio libre.

Dentro de esas bases, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme al marco legal vigente; en ese orden de ideas, y, en armonía con el mandato constitucional mencionado en el párrafo que antecede, el artículo 92, de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, obliga a los municipios a establecer las acciones y estrategias, para la prevención y gestión integral de riesgos de los asentamientos humanos.

En la parte concreta que interesa, no podemos perder de vista que una de las obligaciones fundamentales de las autoridades municipales, es salvaguardar la seguridad, la integridad física y patrimonial de sus habitantes ante los efectos de los fenómenos naturales. Lo anterior, sin olvidar que nuestra entidad federativa se ubica geográficamente en dos puntos esenciales que, relacionados con eventos naturales, deben ser considerados de riesgo para la población de nuestro Estado; los movimientos sísmicos generados en las placas de Los Cocos y de Norteamérica, y los huracanes que se forman frente a las Costas del Océano Pacífico.

Con la finalidad de que la población civil pueda ser resguardada de los efectos de los mencionados fenómenos naturales, existen diversas herramientas de las que pueden disponer los ayuntamientos, como son los Sistemas Municipales de Protección Civil y los Atlas de Riesgo.

Los primeros, pueden ser explicados y definidos como los conjuntos de acciones que la autoridad municipal debe realizar para proteger a las personas, su patrimonio y el medio ambiente ante situaciones de emergencia; estos sistemas, normalmente se integran por los encargados de los servicios públicos



y privados, los tres niveles de la administración pública, diversos grupos voluntarios, agrupaciones sociales, públicos y privados, integrantes del Gobierno del Estado y los Municipios. Un sistema municipal de protección civil eficiente y eficaz, resulta ser una herramienta útil para la protección de la sociedad civil ante los fenómenos y desastres naturales, debe ser un sistema que cuente con una adecuada coordinación y comunicación entre los tres órdenes de gobierno, entre el propio gobierno municipal y la sociedad civil de su territorio.

Los Atlas de Riesgo municipales, pueden ser descritos como los instrumentos en los que los ayuntamientos se basan para recopilar información sobre los peligros que pueden afectar a una comunidad y su entorno. Esta herramienta también sirve para planear el desarrollo de desastres naturales en los municipios. Entonces, para que un Atlas de Riesgo municipal sea efectivo, se debe apoyar en sistemas de información geográfica y bases de datos que contengan noticias precisas, es importante, que los Atlas de Riesgo municipales, incluyan mapas de peligros, susceptibilidad, amenazas, y escenarios de contingencias, debe integrarse con información actualizada sobre bienes expuestos, vulnerables y en peligro, deben ser útiles para:

- *Integrar información sobre bienes expuestos y vulnerabilidades;*
- *Identificar y ordenar los riesgos;*
- *Tener la posibilidad de hacer una mejor planeación del desarrollo urbano municipal;*
- *Salvaguardar a la población en caso de desastre natural y proteger al medio ambiente.*

Los atlas de riesgo municipales, tienen básicamente los siguientes usos:

- *Ser una herramienta fundamental que sirve como base para tener conocimiento detallado del territorio municipal;*
- *Es un insumo para procesos específicos de gestión de riesgos;*
- *Es un dispositivo jurídico para el control de los usos de suelo municipales*

En ese orden de ideas, después de los efectos causados recientemente por fenómenos hidrometeorológicos que han azotado el Estado de Guerrero, como lo fueron los huracanes Otis, en octubre del 2023, y John, en 2024, debemos reconocer la importancia de la protección civil y por ende, no se puede perder de vista la obligación legal y moral que tienen los ayuntamientos de la entidad para prevenir, proteger y cuidar a su población de los estragos que pueden causar los fenómenos naturales en los entornos municipales.

Entonces, no debemos perder de vista la obligación legal y moral que recae sobre cada ayuntamiento de la entidad, de salvaguardar a su población y sus

bienes ante posibles siniestros de la naturaleza; por ello, como consecuencia de lo expuesto hasta aquí, y antes de que de inicie formalmente la temporada de huracanes, y sin duda, respetando la división de poderes y con el debido respeto y reconocimiento a su autonomía constitucional, siempre en beneficio y protección de la ciudadanía, considero apremiante exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, establezcan las acciones y estrategias a que los obliga el mandato legal recién invocado, que harán efectivas en sus municipios, para la prevención integral de riesgos y gestión integral de las amenazas en los establecimientos humanos; acciones y planes en los que mínimamente y de manera clara, especifiquen y prevean al menos los siguientes aspectos:

- A) las acciones de prevención, gestión y en caso de ser necesario, un plan de reubicación de los asentamientos humanos que se encuentren en riesgo, ante posibles catástrofes;*
- B) Las acciones reactivas para las provisiones financieras y operativas de recuperación;*
- C) Cuál es su capacidad real de respuesta ante los riesgos que implica la ubicación geográfica de nuestra entidad ante terremotos, huracanes e incendios;*
- D) Las acciones para adaptar los territorios municipales al fenómeno global que implica el cambio climático, y con ello, atenuar sus consecuencias y sus efectos en nuestro territorio;*
- E) Supervisión, actualización, publicitación y vigilancia permanente de los atlas municipales de riesgos;*
- F) Las acciones de seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los asentamientos humanos derivados de fenómenos naturales, así como de las acciones u omisiones del ser humano;*
- G) Las medidas y acciones a realizar para mejorar la adaptación de los habitantes de sus municipios, ante los siniestros naturales como huracanes y sismos;*
- H) La capacidad del municipio para recuperar su estado inicial cuando han cesado los efectos del fenómeno natural que haya assolado su territorio municipal.*

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos y se procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:



III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracciones VIII y XIII, 196, 248, 254, 256, 260 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231; las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, están plenamente facultadas para discutir y aprobar, en su caso, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

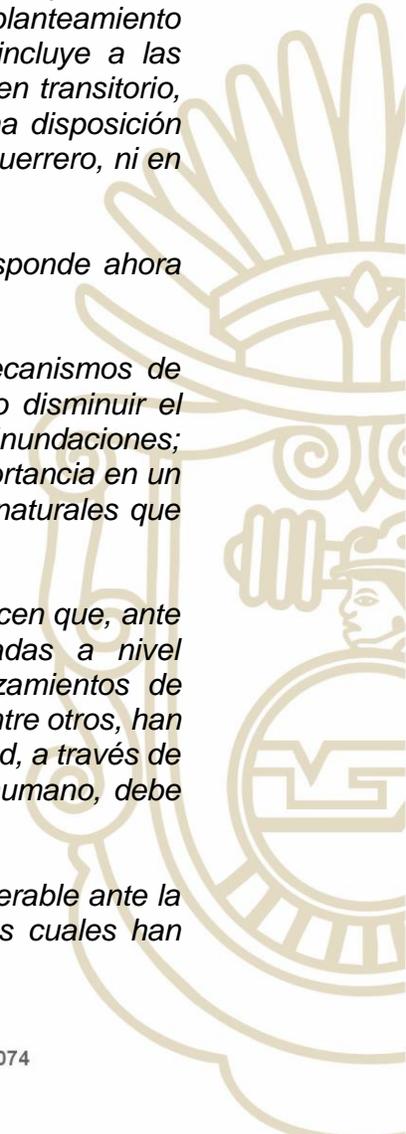
SEGUNDA. - Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la proposición con Punto de Acuerdo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, es jurídicamente procedente, con modificaciones, se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla, se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que pretende resolver, además el Punto de Acuerdo incluye a las autoridades a las que se exhorta, bajo qué concepto, así como el régimen transitorio, no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

TERCERA. - Una vez establecidas las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio del asunto de referencia.

La prevención, entendida como el conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación, para evitar o disminuir el impacto de emergencias o desastres naturales como: Ciclones; Lluvias; Inundaciones; Sismos; Incendios; Heladas; Huracanes, entre otros, resulta de vital importancia en un Estado como el nuestro, que ha sido azotado por diversos fenómenos naturales que han ocasionado grandes daños.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, reconocen que, ante los diferentes acontecimientos naturales de las últimas tres décadas a nivel internacional, nacional y local, provocados por lluvias, sismos, deslizamientos de laderas, inundaciones, vientos fuertes, los efectos del cambio climático, entre otros, han llevado a la Protección Civil a generar y actualizar el marco de la seguridad, a través de diversos instrumentos de prevención, pues la integridad física del ser humano, debe estar por encima de cualquier otro interés.

CUARTA. – El Estado de Guerrero, por su ubicación geográfica, es vulnerable ante la ocurrencia de agentes perturbadores de origen natural o antrópico, los cuales han



provocado deslizamiento de tierras, inundaciones, daños a la infraestructura pública, medio ambiente, patrimonio e integridad física de las personas.

En este mismo sentido, se encuentran las afectaciones por incendios forestales y urbanos, transporte de combustible o materiales peligrosos, entre otras, por ello, ante los diferentes fenómenos perturbadores en la entidad, es necesario transitar hacia un nuevo sistema de gestión integral de riesgos y protección civil, el cual, obligue a implementar con más eficacia, la cultura de la prevención, a fin de generar una sociedad resiliente, que esté preparada ante los posibles daños y afectaciones.

QUINTA. – *Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, coinciden con el planteamiento de que los Ayuntamientos den cumplimiento al artículo 92, de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, el cual establece obligaciones tanto para el Estado, como para los municipios, para la prevención y gestión integral de riesgo de los asentamientos humanos, los cuales deberán contemplar cuando menos lo siguiente: I. Las acciones de prevención, gestión y reubicación de los asentamientos humanos; II. Las acciones reactivas para las provisiones financieras y operativas de recuperación; III. La capacidad de respuesta ante los peligros naturales y antropogénicos; IV. Las acciones para la adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos; V. La vigilancia de los atlas de riesgos; VI. Las acciones de seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los asentamientos humanos; VII. Las medidas que permitan la creación de ciudades inteligentes; y VIII. Las medidas para incrementar la resiliencia en los centros de población. Lo anterior con la finalidad de que la población civil, pueda ser resguardada de los efectos de los diversos fenómenos naturales que afectan nuestro Estado.*

Sobre todo, para que previo a la temporada de huracanes, los municipios den cumplimiento a dicho ordenamiento legal y realicen las acciones necesarias para prevenir, proteger y salvaguardar la seguridad, la integridad física y patrimonial de sus habitantes, ante los efectos de los fenómenos naturales.

Propone, además, que los Ayuntamientos cuenten con sus Sistemas Municipales de Protección Civil, que tienen como finalidad, garantizar la correcta aplicación de las políticas, acciones, programas y mecanismos de coordinación, prevención, preparación, respuesta y auxilio en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, que permita hacer frente a los agentes perturbadores que causen situaciones de emergencia o desastres, y los Atlas de Riesgos, que estará conformado bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas de desastres, tal y como lo establecen los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,

66, 67, 68, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley número 681, de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 28 de mayo y 03 de junio del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su autonomía municipal, exhorta a las y los titulares de los 84 honorables Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que realicen todas las acciones de prevención que garanticen la seguridad y protección de sus habitantes, ante los peligros naturales y antropogénicos, en términos del artículo 92, de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, así como publicitar las acciones realizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los titulares de los 84 honorables Ayuntamientos, así como al Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para su observancia y pleno cumplimiento.



TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Portal Web de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 84 HONORABLES AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE REALICEN TODAS LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE SUS HABITANTES, ANTE LOS PELIGROS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92, DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO PUBLICITAR LAS ACCIONES REALIZADAS.)

